

ACTA DE INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE CUAUHTEMOC.

EN LA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, ZACATECAS, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 27 DE MAYO DEL DOS MIL VINTE, SE REUNIERÓN EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, ZAC. T.A. JUAN JOSE ALVAREZ MARTINEZ ASÍ COMO LA SÍNDICA C. DULCE MARIA GAYTAN GONZALEZ DE DICHO MUNICIPIO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN ESTE ACTO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL **OBSERVATORIO CIUDADANO DE CUAUHTEMOC, ZACATECAS**, ASÍ COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE **LA SOCIEDAD**, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA COMO CONSTANCIA DEL MISMO.

Elizabeth Acosta Garcia

ANTECEDENTES

I.- En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

II.- Con fecha 6 de julio de dos mil diecisiete, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y como testigo de honor el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, suscribió un Convenio Marco de Coordinación con el Ejecutivo de la Unión representado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas, contando con la presencia de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU).

III.- Teniendo como referencia lo establecido en el artículo 99, de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, precisa que "Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de

conclusión

Maria del Socorro Reyes R.



M. Leticia Lopez

las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socio espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos”.

IV.- En el Artículo 47 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, SUPLEMENTO No. 70 de fecha 31 de Agosto de 2019, alude que: “El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, así como los Ayuntamientos, promoverán la creación y funcionamiento de Observatorios Ciudadanos, que tendrán a su cargo analizar la evolución de los fenómenos socio espaciales en escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda, movilidad urbana, según los objetivos que se fijen en su decreto de creación, así como el estudio de las políticas públicas en las materias de este Código; la investigación de nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión del espacio público; la elaboración de indicadores y sistemas de información geográfica; y la difusión sistemática y periódica de los productos obtenidos en el observatorio que corresponda”.

V.- Artículo 48 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios “Los Observatorios Ciudadanos contarán con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno estatal o municipal, según corresponda.

Cada Observatorio Ciudadano se integrará por, no menos, de tres ni más de treinta ciudadanos, que durarán en su encargo tres años, con posibilidad de volver a integrar hasta en dos ocasiones más el observatorio. Debiendo dejar el cargo, por lo menos, un periodo de tres años para una posterior conformación. Los integrantes que sean parte de la administración pública no excederán el 30% de los integrantes del observatorio.”

Elizabeth Acosta Garcia

Maria del Socorro Reyes R.

San Luis

INSTALACION DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE CUAUHTEMOC.

I. Se instala el **OBSERVATORIO CIUDADANO DE CUAUHTEMOC** (en lo sucesivo, el "Observatorio"), cuyo objeto es ejercer las atribuciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

1.1. El "Observatorio" quedará integrado de la manera siguiente:

Presidente: **Saúl Salas Gaytán**

Secretario: **Elizabeth Acosta García**

Secretario Técnico: **Daniel Román Acevedo**

Vocal: **Ma. Del Socorro Reyes Ramírez**

Vocal: **Ma Felicitas López Reyes**

II. Los integrantes del "Observatorio" estarán representadas por su Presidente, quien podrá designar un suplente.

III. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el "Observatorio" podrá invitar a participar en las sesiones, a autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia de que se trate.

Elizabeth Acosta García

Saúl Salas
Ma. Del Socorro Reyes R.

IV. El "Observatorio" sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros. El "Observatorio" sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, de acuerdo al calendario que para tal efecto se determine, y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

Las Convocatorias se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico del "Observatorio" con, al menos, tres días hábiles de anticipación, y deberán acompañarse del orden del día.

V. Para que El "Observatorio" funcione correctamente deberá atender la disposición del artículo 100 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que son las subsecuentes:

I. Proporcionarles la información asequible sobre el proceso de Desarrollo Urbano y el ordenamiento territorial, así como de los actos administrativos y autorizaciones que afecten al mismo;

II. Promover, desarrollar y difundir investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en la materia;

III. Mejorar la recolección, manejo, análisis y uso de la información en la formulación de políticas urbanas;

IV. Estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información;

V. Ayudar a desarrollar capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas;

VI. Proveer información y análisis a todos los interesados para lograr una participación más efectiva en la toma de decisiones sobre Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial;

VII. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el Desarrollo Urbano y el ordenamiento del territorio, y

VIII. Garantizar la interoperabilidad y la consulta pública remota de los sistemas de información.

Elizabeth Acosta García

San Isidro
María del Socorro Reyes R.

M. Helicótopos Lopez R.

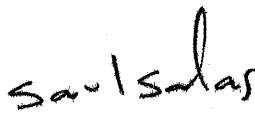
No habiendo otro asunto que tratar, en la presente integración del **Observatorio Ciudadano de Cuauhtémoc**. Se da por concluida la presente acta misma que se levanta como constancia el mismo día que se inició siendo las 10:30 horas del día 27 de mayo del 2020.

Elizabeth Acosta García



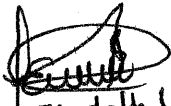
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL


Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento
Territorial

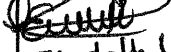

C. Saúl Salas Gaytán
Presidente

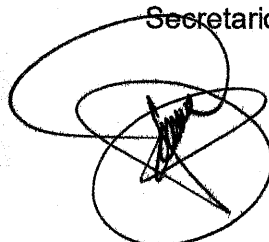
suplente

Juan Leonardo Ruiz Ortega


C. Elizabeth Acosta García
Secretario

suplente


Eudeth L.R.



C. Daniel Román Acevedo
Secretario Técnico

Maria del Socorro Reyes R.


M. Felicitas Lopez R.



Maria del Socorro Reyes R.
C. Ma del Socorro Reyes Ramírez
Vocal

m. Felicitas Lopez R.
C. Ma. Felicitas López Reyes
Vocal

NOTA: LE MANDAMOS ESTE PROYECTO QUE SOLICITO
PARA LA INSTALACION DE LOS OBSERVATORIOS,
RESPECTO A LAS FRACCIONES I, II, III Y IV. DE LAS
PAGINAS 3 Y 4, ASI COMO LA ULTIMA ESTA A SU
CONSIDERACIÓN PORQUE LA LEY NO EXPRESA ESTE
APARTADO, DEJA ABIERTO ESTE.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

San Isidro

[Handwritten signature]

m. Felicitas Lopez R.

[Handwritten signature]

Elizabeth Acosta Garcia